

ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFORMA

«Desde el **GABINETE SOCIO-LABORAL**»

Los Autónomos llegan al sistema RED

Los autónomos tendrán la obligación de realizar sus trámites por vía electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones a partir del 1 de octubre de 2018.

Estos trabajadores por cuenta propia tendrán **obligación de incorporarse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED)** a partir de entonces, lo que quiere decir que tendrán que realizar por esta vía los trámites relacionados con la **afiliación**, la **cotización** y la **recaudación** de cuotas. La obligatoriedad se extiende a la recepción de las notificaciones, por lo que para su consulta y firma se deberá acceder al servicio correspondiente en la SEDESS.

Así lo determina la Orden ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018, que otorga un plazo de seis meses (entre el 1 de abril y el 1 de octubre) para que los trabajadores por cuenta propia se vayan adaptando. Para cumplir con esta obligación estos trabajadores pueden optar por gestionar sus trámites a través de un autorizado Red o directamente en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS).

Veamos paso a paso en qué consiste la nueva obligación:

¿Dónde puedo gestionar mis trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social?

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) dispone de dos canales electrónicos a través de los cuales el trabajador autónomo podrá realizar sus gestiones:

El Sistema RED (Remisión Electrónica de Datos). A través de este sistema, el **autorizado RED** actuará en representación del trabajador autónomo. En la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS) se encuentran ubicados los servicios que permiten la gestión de la asignación o desasignación del Número de Afiliación (NAF) del trabajador autónomo a un autorizado RED.

La Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS). El trabajador autónomo puede realizar **directamente** sus trámites con la TGSS a través de diversos servicios electrónicos disponibles en la SEDESS. Algunos servicios permiten también la presentación de solicitudes por Registro Electrónico (RE).

¿Y si tengo algún problema?

Se puede encontrar toda la información en la sede electrónica, en la web de la Seguridad Social y en Twitter: @Info_TGSS. Además, puede acudir al teléfono de información 901 50 20 50, y recibirá toda la atención que necesita, presencialmente, en las oficinas de la Seguridad Social.

¿Qué necesito para poder acceder a los servicios en la SEDESS?

Para acceder a los servicios de la SEDESS, el autónomo debe disponer de un **sistema de autenticación** que

garantice su identidad, como el **certificado electrónico admitido por la Seguridad Social** y que puede gestionar en las oficinas de la Seguridad Social.

También se puede utilizar el **DNI electrónico** y el **sistema Cl@ve**, si bien este último no permite el acceso al servicio de consulta y firma de notificaciones telemáticas.

Además, desde la SEDESS el trabajador autónomo puede solicitar determinados **informes y certificados**:

Duplicado de la resolución del alta o de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, Informe o consulta sobre las bases de cotización y las cuotas ingresadas en el Régimen, Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social e Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La SEDESS dispone de **otros servicios** que pueden resultar de interés para el colectivo de trabajadores autónomos:

- Informe de vida laboral.
- Informe de bases de cotización.
- Domiciliación en cuenta. (Domiciliación del pago de cuotas a la seguridad social).
- Cambio de domicilio.
- Comunicación de teléfono y correo electrónico.
- Devolución de ingresos de regímenes y sistemas especiales.
- Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social.
- Consulta de deudas y obtención de documentos de ingreso.
- Pago con tarjeta de deudas con la Seguridad Social.

Enlace directo al texto íntegro «Orden ministerial ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018»:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/06/pdfs/BOE-A-2018-3080.pdf>